

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Coordinación de vinculación, fomento, capacitación y certificación, procedieron a la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes teóricos de los participantes dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, y en consecuencia emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, primera etapa, de la convocatoria y modificación mencionada.

### I. Antecedentes

**Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.** En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, el 2 dos de septiembre del año en curso, el referido Comité expidió la modificación de dicha convocatoria, lo anterior a virtud de las acciones preventivas decretadas ante la contingencia de emergencia mundial del coronavirus COVID-19, la cual fue publicada en el Boletín Judicial, en esa misma fecha.

**Segundo.- Examen teórico, Segunda oportunidad.-** El 28 veintiocho de octubre del presente año, se aplicó a los participantes la segunda oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes.

**Tercero.- Revisión.-** Este Instituto de Mecanismos Alternativos, a través de personal facultado para ello, procedió a realizar la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes teóricos sustentados por los participantes.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la segunda oportunidad del examen teórico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

### II. Consideraciones y Fundamentos

#### 1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria y la modificación que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para

determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

## 2.- Requisitos para acreditar el examen teórico

De conformidad con la base décima, primera etapa de la convocatoria y su modificación, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien, gozando de tres oportunidades para ello.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la segunda oportunidad de los exámenes teóricos, se advirtió lo siguiente:

### 2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen teórico:

16	58	79	116	156	209	247
21	59	83	117	157	212	248
28	60	85	119	160	213	249
31	61	91	121	167	217	251
32	63	92	126	168	222	254
48	64	96	128	180	223	255
51	66	97	135	187	231	257
54	68	105	137	188	235	263
56	70	108	140	195	243	
57	74	114	150	204	246	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán participar en la segunda etapa denominada caso práctico, que establece la base décima, segunda etapa de la convocatoria que nos ocupa.

### 2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, primera etapa, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar la segunda oportunidad del examen teórico:

2	155	196	236
26	158	200	239
46	159	205	256

81	169	211	258
104	170	214	259
109	174	216	268
115	178	219	273
127	181	227	
145	182	229	
152	194	234	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la tercera oportunidad del examen teórico, que establece la base décima, primer etapa de la convocatoria y modificación que nos ocupa.

### 2.3. Claves que causan descalificación.

Con fundamento en la base séptima, punto 3, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que la participante identificada con la siguiente clave queda descalificada por las siguientes razones:

Clave	Causa de descalificación
93	Con fundamento en la base séptima, punto 3, de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que la participante con la clave de identificación 93 queda descalificada, a virtud que del reporte de supervisión, se advierte que consultó legislación aplicable a la materia de estudio, con lo que resulta evidente su incumplimiento con los requerimientos autorizados y comunicados previamente mediante la convocatoria misma y por diversos correos electrónicos.

## III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa, de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, este instituto resuelve:

**Primero:** Se declara que los participantes que acreditaron la segunda oportunidad del examen teórico y podrán participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

16	58	79	116	156	209	247
21	59	83	117	157	212	248
28	60	85	119	160	213	249

31	61	91	121	167	217	251
32	63	92	126	168	222	254
48	64	96	128	180	223	255
51	66	97	135	187	231	257
54	68	105	137	188	235	263
56	70	108	140	195	243	
57	74	114	150	204	246	

**Segundo: Modalidad y horario del caso práctico.** La segunda etapa, de la base décima de la citada convocatoria, consistente en el caso práctico, se realizarán una vez concluidas las tres oportunidades contempladas para acreditar el examen teórico, y se aplicarán bajo la modalidad a distancia, en el horario, orden y en la plataforma virtual que para tal efecto se designe; de lo cual, se informará a los participantes el 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante publicación que se realice con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el microsítio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

**Tercero: Tercera oportunidad examen teórico.-** Se declara que los participantes que no acreditaron la segunda oportunidad del examen teórico y podrán sustentar la tercera oportunidad del mismo, que establece la base décima, de dicha convocatoria, son los siguientes:

2	155	196	236
26	158	200	239
46	159	205	256
81	169	211	258
104	170	214	259
109	174	216	268
115	178	219	273
127	181	227	
145	182	229	
152	194	234	

**Cuarto: Modalidad y horario de la tercera oportunidad del examen teórico.-** Se estima que los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la tercera oportunidad del examen teórico, la cual se llevará a cabo el día **4 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte**, bajo la modalidad a distancia, por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de las plataformas de blackboard y zoom; en forma simultánea, conforme el horario que para tal efecto se designe; de lo cual, se les informará oportunamente a los participantes por medio de correo electrónico a la cuenta que proporcionaron, debiendo de atender las especificaciones que en dicho medio de comunicación se precisen.



**Quinto:** Se declara que la participante identificada con la clave número 93 queda descalificada.

**Sexto:** Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 30 treinta de octubre de 2020.

**MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.**

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para  
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.